

RESOLUCIÓN INTERNA No. SG-01-2019

"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET"

LICITACIÓN PÚBLICA (LPN CONADEH-001-2019)

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. Veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2019).

VISTA: Para resolver sobre la adjudicación de la Licitación Pública (LPN CONADEH-001-2019) "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET" por parte del Titular del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), quien se pronuncia bajo las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO: Que artículo 59 de la Constitución de la República, establece que: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La Organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una ley especial."

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), publicado en el diario oficial "LA GACETA No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995".

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el Diario Oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH).

CONADEH)	
SECRETARÍA GENERAL	
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
Nombre:	Evelyn Samson
Fecha:	30/5/19
Hora:	8:45 am

Se le pide del pagado

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica....." y que el artículo 3 del Reglamento de la Ley, expresa lo siguiente: "La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "Los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositado en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento...". "La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos...".

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante MEMORANDÚM GAF-002-2019 de fecha 18 de enero de 2019 remitió, al Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el pliego de condiciones del proceso de contratación servicio de internet. El Titular del CONADEH lo autorizó por lo que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento se procedió a la publicación del aviso de la **"Licitación Pública Nacional LPN CONADEH- 001-2019" del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)** en uno de los medios escritos de mayor circulación del País "EL HERALDO" y en el Diario Oficial La Gaceta en fechas 21 y 29 de enero de 2019 respectivamente. Asimismo, se

publicó en la página oficial de Honducompras en fecha 21 de enero de 2019.

CONSIDERANDO: Que, en fecha cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en el salón de reuniones de la oficina central del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), siendo las dos de la tarde (2:00pm), se celebró el acto de apertura de ofertas de la **Licitación Pública Nacional (LPN CONADEH- 001- 2019)"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET"** del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), con la presencia del Comité de Adjudicaciones conformada por: La Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Información Pública, Veeduría Social y Asuntos Específicos, Coordinador del Plan de Acción Vanguardia de la Dignidad Humana, el oficial de Compras y Suministros y la Asistente de Auditoría Interna como observadores del proceso y como único oferente participante: La Sociedad Mercantil CABLE COLOR, S.A de C.V, representada por el señor Néstor Alvarado. Acta que se adjunta a la presente Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Adjudicaciones al recibir una única oferta Sociedad Mercantil Cable Color S.A de C.V y en aplicación a la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) IAO 19 del pliego de condiciones, procedió a la aplicación de su texto, el cual expresa que: **"Para llevar a cabo el proceso, se requiere de un mínimo de dos (2) oferentes.** Cuando no se cumpliera el mínimo de participación requerido se declarará **Desierta** según lo establecido en el artículo 57 de la LCE". Por lo que se procede a devolver los tres sobres sellados a la Sociedad Mercantil Cable Color, al no cumplirse el mínimo de participantes requeridos (2), lo cual quedó consignada en el "Acta de Apertura de Ofertas".

CONSIDERANDO: Que, mediante Acta de Recomendación de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Adjudicaciones, de conformidad al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado; los artículos 172 y 173 de su Reglamento y pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN CONADEH-001-2019), RECOMENDÓ al Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos lo siguiente: "a) Declarar DESIERTA el proceso de la Licitación Pública Nacional (LPN CONADEH-001-2019) **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET"**, en virtud de haber recibido una única oferta. b) Iniciar nuevo proceso de Licitación de conformidad a la Ley de Contratación del

Estado y su Reglamento, previo a una revisión de las especificaciones técnicas. c. Con el objeto de iniciar el nuevo proceso de licitación, se necesita ampliar el actual contrato con el proveedor actual (CABLE COLOR) por el período de un mes, tiempo en el cual se pueda llevar a cabo el proceso de la licitación.”. La Gerencia de Administración y Finanzas remite los antecedentes al Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. Acta que se adjunta a la presente Resolución.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum AL- 006-19 CONADEH y Memorándum AL- 007-19 de fechas 08 de abril de 2019, la Asesoría Legal del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) remitió a la Secretaría General, previa aprobación y autorización del Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la opinión legal siguiente: CONCLUSIÓN: iv “Que es procedente, que mediante la resolución correspondiente y con los fundamentos de derechos aplicables, se declare **DESIERTA** la licitación Pública Nacional (LPN CONADEH-001-2019 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET” y “Que de conformidad a derecho, es procedente efectuar la convocatoria a un nuevo proceso de adquisición de Licitación...” y “3) En vista de la urgente necesidad de adquirir servicio a internet, así mismo y en vista de que se deberá modificar el contrato vigente de internet, para que la institución puede tener servicio de conexión era necesaria la modificación del contrato actual, pero siendo que el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato...”, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum AL 007-19 CONADEH de fecha 08 de abril de 2019, la Asesoría Legal del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) remitió a la Secretaría General el expediente de mérito para efectos de elaborar la Resolución Interna para que se declare Desierto el proceso de la licitación Pública Nacional (LPN CONADEH-001-2019 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET” y para los efectos legales se acompaña a los antecedentes la autorización del Titular.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 57 y 60 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



RESUELVE:

PRIMERO

1. **DECLARAR DESIERTO** el proceso de la Licitación Pública Nacional (LPN CONADEH-001-2019) **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET"**; en virtud que no se satisfizo el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones.
2. Se instruye, a la Gerencia de Administración y Finanzas continuar con el procedimiento licitatorio para la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET"** de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; así como sujetarse al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República, ejercicio fiscal 2019.
3. Se autoriza a la Gerencia de Administración y Finanzas que, en la elaboración del nuevo proceso de licitación, se efectué las modificaciones necesarias al contrato con el proveedor actual (CABLE COLOR), conforme a las disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2019, previa opinión legal.
4. Ordenar que la presente Resolución se haga del conocimiento público, publicando la misma en la página oficial del CONADEH, así como en la página oficial de la ONCAE.

NOTIFÍQUESE.


DR. H. ROBERTO HERRERA CACERES
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
DESPACHO


c. archivo
SDCA/

RESOLUCIÓN INTERNA No. SG-02-2019

“SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO, A LA INSTITUCIÓN DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS” -CONADEH, LICITACIÓN PRIVADA (LP CONADEH-001-2019) PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2014 al 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. A los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

VISTA: Para resolver sobre la adjudicación de la Licitación Privada Nacional (LPN-CONADEH 001-2019) **“SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO, A LA INSTITUCIÓN DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), PERIODO: 1 DE ENERO DE 2014 al 31 DE DICIEMBRE DE 2018** por parte del Titular del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), quien se pronuncia bajo las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.191-94 de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, de fecha siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se le da rango constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), publicado en el diario oficial “LA GACETA No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”.

CONSIDERANDO: Que mediante, Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica.....” y que el artículo 3 del Reglamento de la Ley, expresa lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia”.



competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio”.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “Los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositado en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de ingresos y egresos de la República. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum GAF-093-2019 de fecha 13 de febrero de 2019 la Gerencia de Administración y Finanzas remitió al Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el pliego de condiciones del proceso de contratación servicio de Autoría Externa, el cual lo autorizó; por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se publicó la invitación para que participen en el proceso de la Licitación Privada Nacional (LPN-CONADEH 001-2019) “SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO, A LA INSTITUCIÓN DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2014 al 31 DE DICIEMBRE DE 2018” del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), a potenciales oferentes en uno de los medios escritos de mayor circulación del País “EL HERALDO”, y se giró las invitaciones individualizadas a cada una de las Firmas Auditoras con categoría “C” y “D” del Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS) de fechas 15 de febrero respectivamente. Asimismo, se publicó en la página oficial de Honducompras en fecha 15 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que en fecha quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en el salón de reuniones de la Oficina Central del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), siendo las dos de la tarde (2:00pm), fecha y hora programada para celebrar el acto de apertura de ofertas de la Licitación Privada Nacional (LPN-CONADEH 001-2019) “SERVICIOS DE AUDITORÍA



EXTERNA, FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO, A LA INSTITUCIÓN DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS(CONADEH), PERIODO: 1 DE ENERO DE 2014 al 31 DE DICIEMBRE DE 2018" del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), con la presencia del Comité de Adjudicaciones conformada por: La Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Información Pública, Veeduría Social y Asuntos Específicos, Coordinador del Plan de Acción Vanguardia de la Dignidad Humana, el oficial de Compras y Suministros y la Asistente de Auditoría Interna como observadores del proceso y no presentándose ningún oferente se cerró la misma, levantándose el "Acta de Apertura de Ofertas". Acta que se adjunta a la presente Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Adjudicaciones actuó seguido del cierre de la recepción de ofertas de la Licitación Privada Nacional (LPN-CONADEH 001-2019) **"SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO, A LA INSTITUCIÓN DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS(CONADEH), PERIODO: 1 DE ENERO DE 2014 al 31 DE DICIEMBRE DE 2018"** de fecha quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019), procedió a levantar el "Acta de Recomendación" de conformidad al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 172 y 173 de su Reglamento, mediante el cual RECOMIENDA lo siguiente: "a. "Declarar DESIERTA, la licitación Privada (LP CONADEH-001-2019) **"SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO, A LA INSTITUCIÓN DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), PERIODO: 1 DE ENERO DE 2014 al 31 DE DICIEMBRE DE 2018"** en virtud que no se recibió ninguna oferta. b. Continuar con un nuevo proceso de Licitación Privada de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento." Acta que se adjunta a la presente Resolución.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum AL- 009-19- CONADEH de fecha 09 de abril de 2019, la Asesoría Legal del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) remitió al Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) la opinión legal para su aprobación y autorización para proceder con la resolución administrativa correspondiente, y que en la parte contentiva de su CONCLUSIÓN OPINA: "(i) Que es procedente conforme a derecho, declarar desierta la licitación Privada (LP CONADEH-001-2019) **"SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO, A LA INSTITUCIÓN DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS(CONADEH), PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2014 al 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** (ii) Que, de conformidad a derecho, es procedente efectuar la convocatoria a un nuevo proceso de adquisición de **"SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO, A LA INSTITUCIÓN DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2014 al 31 DE DICIEMBRE DE 2018"**; enmarcado en la modalidad idónea de acuerdo a derecho".



CONSIDERANDO:

Que mediante Memorándum AL 011-19 CONADEH de fecha 11 de abril de 2019, la Asesoría Legal del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) remitió a la Secretaría General el expediente de mérito para efectos de elaborar la Resolución Interna para que se declare **Desierto** el proceso de la licitación Privada (LP CONADEH-001-2019) "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO, A LA INSTITUCIÓN DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS(CONADEH), PERIODO: 1 DE ENERO DE 2014 al 31 DE DICIEMBRE DE 2018.", y para los efectos legales se acompaña a los antecedentes la autorización del Titular.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 57 y 60 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO

1. DECLARAR **DESIERTO** el proceso de la Licitación Privada Nacional (LPN-CONADEH 001-2019) "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO, A LA INSTITUCIÓN DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS(CONADEH), PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2014 al 31 DE DICIEMBRE DE 2018", en virtud que no se recibió ninguna oferta.
2. Dada la situación del actual proceso de Licitación, se procederá por la Autoridad Superior a solicitar al Tribunal Superior de Cuentas su apoyo para que realice una auditoría externa especial al CONADEH en los términos de referencia ya definidos en el pliego de condiciones.
3. Ordenar que la presente Resolución, se haga del conocimiento público, publicando la misma en la página oficial del CONADEH, así como en la página oficial de la ONCAE.

NOTIFÍQUESE.


DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos


c. archivo
SDCA/

RESOLUCIÓN INTERNA No. SG -03-2019
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN CONADEH-002-2019)
“CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO, EN LA CIUDAD DE
JUTICALPA, OLANCHO”

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días (6) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

VISTA: Para dictar Resolución sobre la adjudicación de la Licitación Pública Nacional (LPN - 002-2019) **“CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO, EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO”** por parte del Titular del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), quien se pronuncia bajo las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 59 de la Constitución de la República, establece que: “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La Organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una ley especial”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.191-94 de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, de fecha siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se le da rango constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), publicado en el diario oficial “LA GACETA No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”.

CONSIDERANDO: Que mediante, Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica....." y que el artículo 3 del Reglamento de la Ley, expresa lo siguiente: "La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio".

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "Los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositado en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al Presupuesto general de ingresos y egresos de la República. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución".

CONSIDERANDO: Que, mediante Memorándum GAF-063-2019 de fecha 04 de febrero de 2019 la Gerencia de Administración y Finanzas remitió al Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el pliego de condiciones del proceso de contratación para la construcción de la sede de la Oficina Departamental de Olancho, en la ciudad de Juticalpa, Olancho, el cual lo autorizó; por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se publicó la invitación a potenciales oferentes para que participen en el proceso de la Licitación Pública Nacional (LPN - 002-2019) **"CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO, EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO"** del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH). La publicación se hizo en Diario "El Heraldo", uno de los medios escritos de mayor circulación del país, en fechas 05 de febrero y 26 de febrero de 2019 y en la página del portal de Honducompras en fecha 05 de febrero de 2019. Asimismo, se publicó en la página oficial de Honducompras en fecha 15 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO: Que la fuente del financiamiento para la realización del presente proceso de la Licitación Pública Nacional (LPN - 002-2019) **"CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO, EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO"** del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), es exclusiva y totalmente con recursos nacionales del patrimonio de la institución del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Sección II. Datos de la Licitación (DDL E. Apertura y Evaluación de las Ofertas IAO 25.1 del pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN - 002-2019) **"CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO, EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO"** del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), en fecha doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos con un minuto de la tarde (2:01 p.m.), hora oficial en la República de Honduras, en el salón de Reuniones del Segundo Nivel del Edificio del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, se llevó a cabo el acto de Apertura de las ofertas para la contratación de obras **"CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO, EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO"** del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), recibéndose como oferentes según el orden

cuadro resumen de ofertas: Sociedades Mercantiles y sus representantes legales siguientes:

NO.	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO NUMEROS	MONTO OFERTADO LETERAS	NOMBRE DEL REPRESENTANTE
1	IPC	L.2,837,403.65	Dos millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos tres lempiras con sesenta y cinco centavos	Joel Pineda
2	CONSTRUCTORA MI CASA	L.2,455,223.32	Dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos veintitrés lempiras con treinta y dos centavos.	Miguel Madrid
3	CONSTRUCCIONES MIDENCE	L.3,152,213.52	Tres millones ciento cincuenta y dos mil doscientos trece lempiras con cincuenta y dos centavos.	Sindy Fernández
4	SERDICON	L.2,507,451.58	Dos millones quinientos siete mil cuatrocientos cincuenta y un lempiras con cincuenta y ocho centavos.	Edil Martínez
5	INGESA	L.3,131,368.35	Tres millones ciento treinta y un mil trescientos	Rafael Sarmientos

4/Resolución No. SG-01-2019



			sesenta y ocho lempiras con treinta y cinco centavos.	
6	COINFA	L.2,816,116.77	Dos millones ochocientos dieciséis mil ciento dieciséis lempiras con setenta y siete centavos.	Nancy Santos
7	CONSTRUCTORA ESTRADA	L.2,486,049.18	Dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuarenta y nueve lempiras con dieciocho centavos.	Sergio Estrada
8	CONSTRUCCIONES MULTIPLES	L.3,156,664.77	Tres millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro lempiras con setenta y siete centavos.	Mario Coello
9	LEMPIRA S. DE. R.L.	L.2,240,399.31	Dos millones doscientos cuarenta mil trescientos noventa y nueve lempiras con treinta y un centavos.	Sandra Valladares

Se adjunta Acta de Apertura de Ofertas.

CONSIDERANDO: Que el "COMITÉ DE ADJUDICACIÓN" del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en fechas del trece (13) de marzo al nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019) procedió a la evaluación de las ofertas presentadas por las Sociedades Mercantiles:



No.	Nombre	En Representación de la empresa:
1	Joel Pineda	IPC
2	Miguel Madrid	CONSTRUCTORA MI CASA
3	Sindy Fernández	CONSTRUCCIONES MIDENCE
4	Edil Martínez	SERDICON
5	Rafael Sarmientos	INGESA
6	Nancy Santos	COINFA
7	Sergio Estrada	CONSTRUCTORA ESTRADA
8	Mario Coello	CONSTRUCCIONES MULTIPLES
9	Sandra Valladares	LEMPIRA S. DE. R.L.

de conformidad a la Sección I, Instrucciones a los oferentes del pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN-002-2019) **“CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO, EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO”** del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH): Examen Preliminar, Verificación de los precios ofertados, Evaluación y Comparación de las Ofertas, calificación de los oferentes, análisis de la razonabilidad del precio así como la recomendación de adjudicación. El “COMITÉ DE ADJUDICACIÓN” elaboró el presente “Informe de Evaluación de Ofertas” y recomendación para la adjudicación del contrato de **“CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO, EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO”** del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) de fecha 09 de abril de 2019 y que en su numeral 1.6 párrafo primero literalmente expresa lo siguiente: **“RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN”** En cumplimiento con el Documento de Licitación, Cláusula 33, de las IAO, El Comité de Adjudicaciones del CONADEH, recomienda adjudicar el contrato de la CONSTRUCCIÓN DE SEDE “OFICINA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO”, EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO (LPN CONADEH-002-2019) a la empresa **LEMPIRA S. DE. R.L., por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (LPS.2,240,399.31), al haber determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siendo un Oferente elegible de conformidad con la Cláusula 33 de**

6/Resolución No. 06-03-2019



de las IAO y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO.

El detalle de la Adjudicación se resume a continuación:

LEMPIRA S. DE. R. L	
DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA ADJUDICACIÓN
Precio de la oferta	L. 2,240,399.31
TOTAL, DE LA ADJUDICACIÓN	L. 2,240,399.31

Se adjunta el Informe de Evaluación de Ofertas.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum AL No. 013-19 de fecha veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019), la Asesoría Legal remitió, al Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la opinión legal correspondiente a la adjudicación del proceso de la licitación Pública Nacional (LPN-002-2019) **"CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO, EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO"** del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), que en su parte contentiva romano III CONCLUSIÓN OPINA: "(i) Que el proceso de licitación y en consecuencia, la recomendación de adjudicación efectuada por la Comisión Evaluadora, es apegada a derecho; pues cumple con todos los elementos formales y procesales plasmados en la ley y su reglamento, además de los pliegos de condiciones. (ii) Que siguiendo lo recomendado por la Comisión Evaluadora, es procedente que se adjudique mediante la resolución respectiva, el proceso de licitación: LPN CONADEH 002-2019 "CONSTRUCCIÓN DE SEDE DEPARTAMENTAL DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO, EN LA CIUDAD DE JUTICALPA OLANCHO" a la empresa **LEMPIRA S. DE R.L**, pues tanto esta como su oferta son elegibles; además de que cumple sustancialmente con los requisitos establecidos en la licitación y su oferta es la del costo más bajo". Se adjunta Memorándum AL No. 013-19, autorizado por el Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum AL 16-2019 de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019), la Asesoría Legal remitió a la Secretaría General los antecedentes del expediente contentivo del



proceso de la licitación: (LPN CONADEH 002- 2019) “CONSTRUCCIÓN DE SEDE DEPARTAMENTAL DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO, EN LA CIUDAD DE JUTICALPA OLANCHO” para la elaboración de la Resolución Interna adjudicando a la Sociedad Mercantil LEMPIRA S. de R.L., previo a la elaboración del contrato de construcción.

POR TANTO:

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en uso de la facultad que la ley le confiere, atendiendo los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración y en aplicación a los Artículos Nos. 1, 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; 1, 8, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH); 1, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 18, 19, 20, 23, 24, 27, 32, 33, 38 numeral 1, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 99, 100, 101, 107, 108 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 8, 9, 10, 22, 23, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 34, 51, 53, 79, 85, 98, 99, 100, 105, 106, 107, 111, 116, 117, 120, 122, 123, 125, 127, 132, 133, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; “Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato” de fecha nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019); Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; y demás disposiciones aplicables del pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN 002-2019.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar todas y en cada una de sus partes, el “Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato” de la Licitación Pública Nacional (LPN - 002-2019) **“CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO, EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO”** del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), de fecha nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: Adjudicar la presente Licitación Pública Nacional (LPN - 002-2019) **“CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO, EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO”** del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), a la Sociedad Mercantil LEMPIRA S. de R. L, por un monto total de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (LPS.2,240,399.31), con impuestos incluidos; por haberse determinado que cumple sustancialmente legal, técnica y económicamente con el Pliego de Condiciones y ajustarse a los intereses del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), cuyo pago y condiciones de entrega se establecerán en el contrato que posteriormente se celebre.



TERCERO: Autorizar al "COMITÉ DE ADJUDICACIÓN" del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) a través de la Gerencia Administrativa y Financiera que notifique la presente Resolución a la Sociedad Mercantil LEMPIRA S. de R.L.

CUARTO: Se instruye a la Asesoría Legal elabore el contrato correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional (LPN - 002-2019) "**CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO, EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO**" del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), bajo los términos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, pliegos de condiciones de la presente contratación y oferta presentada por el oferente.

QUINTO: Ordenar que la presente Resolución, se haga del conocimiento público, publicando la misma en la página oficial del CONADEH, así como en la página oficial de la ONCAE.

NOTIFÍQUESE.


DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

DESPACHO
COM-02-TEGA. MDC

c. archivo
SDC/ES